

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2025  
Y SU ACUMULADA 102/2025**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO  
FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Expediente de la acción de inconstitucionalidad 97/2025, promovida por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	<b>16481</b>
Expediente de la acción de inconstitucionalidad 102/2025, promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<b>16576</b>

El oficio y el escrito inicial fueron turnados de conformidad con los autos de radicación de dieciocho de septiembre del año en curso, publicados en las listas de notificación el diecinueve siguiente. **Conste.**

**Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.**

**I. Contexto procesal.**

Mediante acuerdos de dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco se ordenó formar y registrar los expedientes relativos a las acciones de inconstitucionalidad citadas al rubro que hacen valer la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal (97/2025) y la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (102/2025), en las que impugnan:

**1. Acción de inconstitucionalidad 97/2025:**

***I. Normas generales cuya invalidez se reclama***

*La expedición de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial de la mencionada entidad federativa el jueves, 14 de agosto de 2025, específicamente se impugnan los artículos 8, último párrafo, 10, párrafos segundo y cuarto y 96, cuyas porciones normativas disponen lo siguiente: (...).*

**2. Acción de inconstitucionalidad 102/2025:**

***III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.***

*Artículos 10, párrafos segundo (salvo la porción normativa 'La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, será por un periodo de tres años') y último, así como 278, párrafo tercero, fracción I, en la porción normativa 'por nacimiento', de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, expedida mediante Decreto No. 186, publicado en Periódico Oficial de esa entidad el 14 de agosto de 2025, los cuales se transcriben a continuación: (...).*

## II. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, incisos c) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 11, párrafo primero, en relación con los diversos 59, 60, 61 y 64, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, se tiene a las promoventes por presentadas con la personalidad que indican<sup>1</sup> y se **admite a trámite la acción de inconstitucionalidad citada al rubro y su acumulada.**

## III. Traslado.

En términos del artículo 64, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria, **dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Durango**, con copias simples del oficio y del escrito inicial para que rindan sus informes dentro del plazo de **seis días naturales.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria<sup>2</sup>, con copia del oficio y escritos córrase traslado a la **Fiscalía General de la República.**

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

### <sup>1</sup> Poder Ejecutivo Federal.

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del numeral siguiente:

**Artículo Único del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno.** El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del numeral siguiente:

**Artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...)

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...)

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la ley reglamentaria, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que, **al rendir su informe**, envíe **copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada** (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar con su **respectiva certificación**.

#### **IV. Requerimientos.**

Con fundamento en el artículo 68, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria, con copias simples del oficio y del escrito inicial **solicítase a la Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** que dentro del plazo de **diez días naturales**, exprese por escrito su **opinión** en relación con este medio de control constitucional.

Asimismo, se requiere al **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango**, para que, dentro del plazo de **tres días naturales**, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación la fecha en que inicia el próximo proceso electoral en la entidad; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicara una multa, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

#### **V. Domicilio, delegados, autorizados y constancias.**

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, en relación con el 59, de la citada ley reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señala **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, y tanto la indicada promovente, como el Poder Ejecutivo Federal designan **delegados y autorizados, y exhiben las documentales** que acompañan.

#### **VI. Expediente y notificaciones electrónicas.**

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados que indica el **Poder Ejecutivo Federal** **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, las siguientes determinaciones se notificarán a la indicada autoridad vía electrónica.

#### **VII. Información de carácter confidencial.**

En cuanto a la manifestación del **Poder Ejecutivo Federal** en el sentido de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas que menciona en el oficio de cuenta son de carácter confidencial, se hace de su conocimiento que la información contenida en este asunto será tratada con ese carácter conforme a lo establecido en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **VIII. Medios de electrónicos.**

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2025  
Y SU ACUMULADA 102/2025**

Se autoriza al Poder Ejecutivo Federal y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

**IX. Copias simples.**

Se autoriza al Poder Ejecutivo Federal y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la expedición de las copias simples que se solicitan, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

**XI. Exhorto.**

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

**XII. Notifíquese.**

Por lista, por oficio y vía electrónica a la Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Durango, así como el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de dicha entidad federativa, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 725/2025** al Juzgado de Distrito en el estado de Durango, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de **tres días** realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

**Cumplase.**

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **acción de inconstitucionalidad 97/2025 y su acumulada 102/2025**, promovidas por el **Poder Ejecutivo Federal** y la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

PPG/MCA/EDBG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000005c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2025T23:07:06Z / 29/09/2025T17:07:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9e 2c 93 c0 9f f9 3c 61 ee 74 1e 97 ee c9 1c 01 3d db 47 47 db 13 9f 72 17 cb bf 87 fa 36 df 71 cf 79 6f 73 9c f0 27 c9 a0 6a 08 68 fa 94 92 a5 c0 89 fa 1b b2 cc 82 47 5f e2 f8 88 f9 6f d7 52 dd fc 46 c7 0c c0 69 29 fc de 0b 80 1d b1 7b 96 85 c9 75 08 81 a4 3f 52 c9 61 8b 17 0c 63 95 f6 dc 71 d0 a1 88 db 07 65 a9 c1 74 a4 43 ee 07 17 25 ae 09 43 c8 fb b7 e3 8d 40 a4 69 33 4e fb 0e 62 b7 83 b4 b1 04 9a fb 17 72 5c a7 e0 b5 4d 8b 8c 1f b9 9f b4 83 e0 82 49 ee 07 78 f9 d2 28 12 9d 7c fb 4b 76 60 87 e2 9a c2 bd 6a f7 7a 43 f8 4e 63 8a 3a 9b 5a 53 43 ae ce 0f 83 6b 0d 61 10 3e e8 62 a2 4c 83 22 5c 66 28 72 bf dc 84 bb c8 de 12 97 e5 0a a2 2b 33 36 b6 72 da 59 bb bb f0 bd 65 d0 ad 7e fa dd 33 eb 14 55 61 de 85 19 a9 0f d3 7e 79 e2 a7 b7 cc dc f8 44 6c 76 c5 bb 2c 91 b1 8a b7 4b 2a 8c c6 25 4a f6 82 6d f7 ee 96 46 59 da			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2025T23:07:07Z / 29/09/2025T17:07:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000005c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2025T23:07:06Z / 29/09/2025T17:07:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	518389			
	Datos estampillados	D31F3226E50FD52B3E7FB3C4EC574199DDEA7745A9A40A66673E52EE9B94FCA179F8			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2025T02:21:50Z / 25/09/2025T20:21:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	50 5a 12 e9 61 a1 a8 b3 cf d1 65 42 e0 79 88 d8 3c c4 9f f4 3c cb c8 3c 3f 19 4a 4d 14 63 57 c6 71 92 90 06 a2 a4 31 80 6f 98 b9 a4 a2 a2 14 8e 49 97 07 0d 78 35 df 19 55 42 4a b5 d8 e7 b5 5f 82 49 a8 63 45 1f 7c 76 12 3e 55 f7 6a 11 fe ca 97 b4 05 03 28 fe a8 cf 79 cb 61 e3 3a d6 3f d9 a2 6a 16 c3 d0 42 af d7 ed fe b5 ab a8 f9 5b 02 66 b6 84 f7 6f 88 1e e9 8b d2 e3 d8 1e 5e 36 5b fb 8e ed ba 67 4a bb ec 0e 16 d6 44 24 d8 00 c6 b6 3b bb a4 d6 c6 71 67 2c 99 00 3f 60 47 65 aa 04 65 89 b6 63 21 ab 2c 5b 6f 83 9d 32 0c a8 70 bb d5 7d f6 d0 29 53 41 49 32 5b 95 61 cd 0f e0 69 66 4f d8 d7 7f 81 83 7a 20 77 df ac 21 a5 6e d5 07 2a a8 22 c0 3c 8b c7 c0 af dd c9 06 d5 72 f2 61 57 f8 9c ea b5 ca 7b 11 49 58 c6 ea 14 99 13 df cc d2 a8 db d1 c2 f0 d9 ce 31 53 f3 de d5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2025T02:21:50Z / 25/09/2025T20:21:50-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2025T02:21:50Z / 25/09/2025T20:21:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	509503			
	Datos estampillados	EE3F8687792EEEEEC63029D3A3B06AF1DD87DE5BB214091C64925651DD5650FC18DC3			